

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3, 8 y 18, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el otorgamiento de privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México, contribuye al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones;

Que es obligación del Estado mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aplicar las disposiciones que consagran las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, sobre Relaciones Consulares y sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas; otros instrumentos internacionales celebrados por México; los acuerdos sede que los Organismos Internacionales suscriban con nuestro país, así como la propia legislación interna de México relativa a las funciones, inmunidades y privilegios de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México;

Que con el objeto de que los vehículos de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México que circulan en territorio nacional, gocen de las inmunidades previstas en los instrumentos internacionales supra citados, es necesario identificarlos plenamente a efecto de evitar equivocación o duda, respecto de los demás vehículos automotores en circulación;

Que a fin de tener certeza de los vehículos sujetos a este régimen, se les debe dotar de elementos de seguridad que eviten la circulación de aquellos que hubieren sido robados, que porten indebidamente placas diplomáticas o que tengan sobrepuestas matrículas vehiculares falsas;

Que con fecha 4 de diciembre de 2003, la Dirección General de Autotransporte Federal de la entonces denominada Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 103.200/2-1810 autorizó en su momento a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gráficos que fueron utilizados en la manufactura de las placas metálicas de identificación vehicular por considerar

que las muestras propuestas eran acordes con los dictámenes emitidos por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional;

Que el 23 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las placas metálicas y las tarjetas de circulación, para los vehículos de las embajadas, consulados, organismos internacionales y de su personal debidamente acreditado ante el Gobierno de México;

Que en razón de que el 24 de junio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 en las que se establecen las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba”, resulta necesario que las placas que son utilizadas y las nuevas que se emitan para los vehículos de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México, que circulan en territorio nacional, cumplan con las características y especificaciones técnicas que en dicha Norma se señalan;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protocolo, fabricar, custodiar y asignar las placas y tarjetas de circulación para vehículos de las embajadas, consulados y organismos internacionales y de sus funcionarios acreditados en el territorio mexicano, y

Que con fecha 23 de agosto de 2024, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 4.2.5- 1091/2024 autorizó a la

Secretaría de Relaciones Exteriores, el diseño y asignación de series vehiculares para las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México.

Que por lo antes expuesto, derivado que se han modificado algunas de las características, contenido y diseño de las placas que son utilizadas para los vehículos de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México, sin haber llevado la armonización correspondiente, resultando indispensable contar con información actualizada y acorde a la normativa vigente emitida por la autoridad competente en la materia, es que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se dan a conocer las características y especificaciones de las placas metálicas y las tarjetas de circulación para los vehículos de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de su personal acreditado ante el Gobierno de México.

SEGUNDO.- Las placas metálicas deberán contener: fondo blanco; con un gráfico al centro en color azul claro que representa el escudo de Tlatelolco, línea perimetral, y en la parte superior la leyenda MÉXICO, al lado del código QR situado en la parte superior derecha de la placa. Asimismo, la leyenda SRE MD, SRE CD, SRE TA, SRE O1 o SRE F1, según sea el caso, en color azul oscuro debajo de la numeración que comprenderán las series de placas de vehículos y de motocicletas AAA-001 a la ZZZ-999 y AA-001 a la ZZ-999. Además, en medio, en la parte superior e inferior se encontrará el logotipo de la SICT en blanco y gris. En el extremo superior derecho, el sello de plomo. En el extremo superior izquierdo del reverso contarán con la letra T en color rojo y en su caso la letra F en el anverso en color azul oscuro, según la norma NOM-001-SCT-2-2016. Cabe señalar que en el numeral 5.1.6.1. de la mencionada Norma se indica que las placas metálicas para los vehículos de las Misiones Extranjeras y su personal acreditado se fabricarán al diseño que defina la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- Las tarjetas de circulación deberán contener en el anverso: fondo en color de acuerdo a la imagen institucional que prevalezca en ese momento, con un gráfico que representa el escudo de Tlatelolco, además del logotipo de

la Secretaría de Relaciones Exteriores en el lado superior izquierdo. En la parte superior central aparecerá en cuatro líneas y en mayúsculas: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA LAS MISIONES EXTRANJERAS Y SU PERSONAL ACREDITADO. En la parte superior central el número de folio en seis dígitos numéricos y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del propietario
- II. Misión
- III. Domicilio (calle, número, colonia o municipio, localidad o demarcación territorial, estado, código postal)
- IV. Marca
- V. Submarca
- VI. Modelo
- VII. Tipo
- VIII. Vehículo de origen
- IX. Nombre, cargo y firma de quien autoriza
- X. Fecha de expedición
- XI. Cilindros
- XII. Número de identificación vehicular
- XIII. Capacidad o Pasajeros
- XIV. Placas

Las tarjetas deberán contener al reverso la leyenda:

“Este vehículo goza de la inmunidad diplomática o consular que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo estipulado en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sobre Relaciones Consulares; así como en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y en los convenios constitutivos o de sede de los organismos internacionales.

Si el conductor de este vehículo comete alguna infracción de tránsito o se encuentra estacionado en lugar prohibido, puede ser sancionado mediante la expedición de la infracción acreedora por cualquier medio. En ese caso, la autoridad que la emita deberá enviar copia de dicha infracción a:

Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo:

Plaza Juárez 20, Piso 4, Colonia Centro, D. T. Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX

Este vehículo no podrá ser inmovilizado o remolcado.

Este documento es propiedad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de extraviarse, favor de devolverlo al domicilio arriba citado.”

CUARTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores está a cargo de la fabricación, custodia, asignación de placas y de las tarjetas de circulación, conforme al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las placas y tarjetas de circulación que actualmente son utilizadas, con las características descritas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las placas metálicas y las tarjetas de circulación para los vehículos de las embajadas, consulados, organismos internacionales y de su personal debidamente acreditado ante el Gobierno de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2004, seguirán teniendo validez en tanto se realiza el reemplacamiento de forma paulatina.

TERCERO. - Una vez que el proyecto de reemplacamiento sea implementado y finalizado, quedará abrogado el Acuerdo antes referido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2004, así como las disposiciones que contravengan o se opongan al presente instrumento.

CUARTO. - Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para esta dependencia, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinticinco.

Hoja de firma del Acuerdo por el que se dan a conocer las características y especificaciones de las placas metálicas y las tarjetas de circulación para los vehículos de las misiones diplomáticas, organismos internacionales y de sus funcionarios acreditados en el territorio mexicano.

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ

Anexo placas de circulación de vehículo



Anexo placa de circulación de motocicleta



Anexo Tarjeta de Circulación Anverso

IMPRESION CON TINTA INVISIBLE
CON FLUORESCENCIA AMARILLA

FOLIO: 000000

Relaciones Exteriores
Secretaría de Relaciones Exteriores



TARJETA DE
CIRCULACIÓN
VEHICULAR

INSTRUCCIONES PARA ENMICAL SU TARJETA DE CIRCULACIÓN

- 1.- PRESIONE LA TARJETA Y RETÍRELA HACIA ATRÁS
- 2.- SEPARÉ TOTALMENTE HACIA ATRÁS LA CREDENCIAL Y LA MICA TRANSPARENTE
- 3.- DOBLE CON CUIDADO LA MICA SOBRE EL FRENTE DE LA TARJETA ¡LISTO!





Relaciones Exteriores

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA LAS MISIONES EXTRANJERAS Y SU PERSONAL ACREDITADO

000000




Relaciones Exteriores	
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR
Modelo	Placa
Color	Características principales
Marca	Vehículo de origen
Modelo	País de origen
Marca	País de circulación
NOMBRE, Cargo y Firma de quién autoriza	

FOLIO: 000000

Relaciones Exteriores
Secretaría de Relaciones Exteriores



ACUSE DE RECIBO DE VALORES

RECIBÍ LOS SIGUIENTES VALORES:

☐ JUEGO DE PLACAS
☐ TARJETA DE CIRCULACIÓN

Relaciones Exteriores

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA LAS MISIONES EXTRANJERAS Y SU PERSONAL ACREDITADO

000000




Relaciones Exteriores	
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR
Modelo	Placa
Color	Características principales
Marca	Vehículo de origen
Modelo	País de origen
Marca	País de circulación
NOMBRE, Cargo y Firma de quién autoriza	

RECIBÍ:
(NOMBRE, FIRMA Y FECHA)

Anexo Tarjeta de Circulación Reverso

